

SMARTELECTRONICA SA

RUC # 0991519122001

Expediente N° 98805

Guayaquil, 15 de junio del 2016

Señor
GERENTE GENERAL
SMARTELECTRONICA SA
Presente.-

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que se han realizado con fecha de hoy, las siguientes transferencias de acciones del capital social de **SMARTELECTONICA SA**

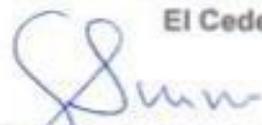
LUISA FERNANDA AMADOR BURBANO con cédula de ciudadanía No. 090873598-8 transfiere (1) una acción igual, ordinaria y nominativa de un valor de cero dolares con 0.04 centavos cada una, a favor de **AGRICOLA INTERNACIONAL LA SEMILLA S.A. Con Ruc. 0992587741001.**

Es importante mencionar que la Sra. **LUISA FERNANDA AMADOR BURBANO** es conyugue del Sr. **GUSTAVO RAUL USCOCOVICH LOOR** con No. de cédula **1304004342**

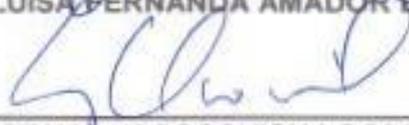
Todas las acciones son ordinarias y normativas de un valor nominal de un dólar cada una. El cedente y Cesionario son de nacionalidad Ecuatoriana.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía la mencionada transferencia de acciones, y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales.

Atentamente,
El Cedente

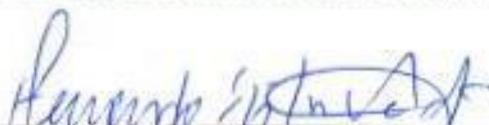


LUISA FERNANDA AMADOR BURBANO



GUSTAVO USCOCOVICH LOOR(CONYUGUE)

El Cesionario
AGRICOLA INTERNACIONAL LA SEMILLA SA



FERNANDO XAVIER SILVA VELA

ADMINISTRACION SUPLENTE
PROCESOS DE OPORTUNIDAD
INGENIERO
CONTRATO

ADELSON Y ALVARO DEL ROSAR
SILVA FERNANDEZ
 APLICACION Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINA
VILLA MERCA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUAYASQUE
2015-10-22
 FECHA DE EXPIRACION
2025-10-22






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CONTRIBUCIONES Y EXCISES

090885594-3



CIUDADANIA
NEOLÓJA VILLARREAL
SILVA VELA
FERNANDO JAVIER
 LUGAR DE EMISION
QUAYAS
QUAYASQUE
PERRO GRANDE CONCEPCION
 IDENTIFICACION
1984-08-08
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
M
 ESTADO CIVIL
CASADO
LISELA
ARCE ARDICA






AGRICOLA INTERNACIONAL LA SEMILLA S.A., AGRISEMSA

Guayaquil, agosto 11 del 2015

Señor Ingeniero
FERNANDO XAVIER SILVA VELA
Ciudad

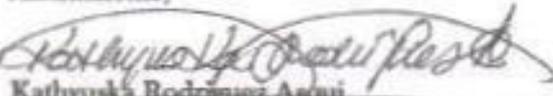
De mis consideraciones

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía AGRICOLA INTERNACIONAL LA SEMILLA S.A., AGRISEMSA, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma, en reemplazo de la señorita Natalia Suarez Guzman, quien renunció.

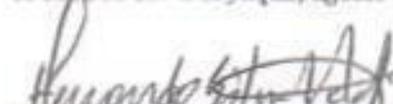
En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

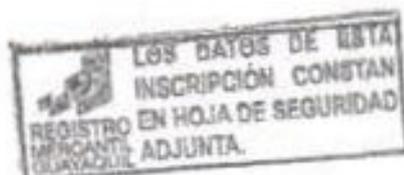
Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil el 24 de septiembre del 2008 la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 7 de octubre del mismo año.

Atentamente,


Kathyska Rodriguez Asqui
Secretaria Ad-hoc

ACEPTO. El cargo de **PRESIDENTE** de la compañía AGRICOLA INTERNACIONAL LA SEMILLA S.A., AGRISEMSA para el cual he sido elegido. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 0908855943. Guayaquil, agosto 11 del 2015


FERNANDO XAVIER SILVA VELA
PRESIDENTE



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUAYAOUIL

2 SEP 2015

RECIBIDO

15:00 ASHLEY

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/AUG/2015 10:03:07

Usu: alejandrog



Handwritten signature

Remitente: No. Trámite: -
FERNANDO SILVA VELA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
NOMBRAMIENTO DE REP LEGAL O
ADMINISTRADORES

Asunto:
NOMBRAMIENTO DE REP LEGAL O
ADMINISTRADORES

Handwritten signature



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 213/2008 ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA AGRICOLA
INTERNACIONAL LA SEMILLA
S.A. AGRISEMSA.-----
CUANTIA: US\$800,00 -----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho, ante mi Doctor **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública de constitución de compañía anónima el señor **LEONARDO DANIEL CADENA ALVARADO**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriana, estudiante y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, **HERNAN ISRAEL VILLON ONOFRE**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriana, estudiante y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de constitución de compañía anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro



de las escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar la inscripción de una de constitución de compañía anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Desaparece a la celebración de esta escritura de constitución de una compañía anónima en su calidad de accionistas fundadores los señores el señor **LEONARDO DANIEL CADENA ALVARADO** y **HERNAN ISRAEL VILLON ONOFRE** quienes declaran ser de estado civil solteros, mayores de edad, ecuatorianos, estudiantes y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. por sus propios derechos, los mismos que suscriben la presente escritura de constitución y unen sus capitales para participar de los beneficios que reporte la actividad de la compañía: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA AGRICOLA INTERNACIONAL LA SEMILLA S.A. AGRISEMSA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía que se constituye por el presente instrumento se denominará **AGRICOLA INTERNACIONAL LA SEMILLA S.A. AGRISEMSA** que es una compañía anónima mercantil, regida por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto; **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- UNO)** Desarrollo y explotación agrícola en



todas sus fases desde sus cultivos y su extracción hasta la comercialización tanto interna como externa; la industrialización de toda clase de productos agrícolas como el café, cacao, banano, soya, palmito. Producción y exportación de flores y plantas ornamentales; producción, exportación y comercialización de maderas y materiales madereros. Representación y asesoramiento de compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la explotación y exportación de productos de origen agropecuario.

DOS) La importación, exportación, producción y comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola, así como de productos químicos, tales como urea.- **TRES)** La importación, exportación y comercialización de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, de salud, agroindustrial.- **CUATRO)** Importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de impresoras, equipos telefónicos y de comunicación, electrodomésticos, muebles y útiles de oficina.- **CINCO)** Brindar asesoramiento técnico administrativo, de personal y/o profesionales a todo tipo de empresas en el campo agrícola, laboral, legal, tributario, contable, financiero, publicitario y marketing. Crear y ejecutar proyectos publicitarios y de marketing tanto a nivel nacional como internacional.- **SEIS)** Al asesoramiento en el campo inmobiliario y de bienes





raíces en general.- Asesoramiento y ejecución en la
desduanización de mercaderías de todo tipo. Asesoría
en el área de prevención de accidentes de trabajo e
higiene industrial.- Asesoría en todo lo concerniente al
ambiente ambiental.- **SIETE)** Se dedicará a los servicios de
impresión, notificaciones y entrega domiciliaria, de todo
tipo de encomiendas, cartas pequeñas, documentos,
mercaderías.- **OCHO)** Importación, Exportación,
compra y venta de abarrotos en general.-.- **NUEVE)**
Construcción y venta de edificios en el Régimen de
Propiedad Horizontal, a la construcción, compra y venta
de todo tipo de inmuebles, dedicarse a negocios
relacionados con la construcción, y de obras públicas
y privadas, sean estas a través de contrataciones
directas, indirectas o de licitaciones para construir toda
clase de caminos, autopistas, carreteras, viviendas
(vecinales o unifamiliares) y de toda clase de edificios,
centros comerciales, residencias, condominios,
instalaciones industriales, así como de su respectivo
mantenimiento y administración.- Construcción y
mantenimiento de obras civiles, campos vecinales,
construcción de presas; instalación de sanitarios, aguas
servidas, construcción de puertos, aeropuertos,
parques, gasoductos, oleoductos, canales, diques, en
general todo tipo de obra de construcción.- **DIEZ)** Podrá
importar, fabricar, comprar o arrendar maquinaria
liviana o pesada para la construcción, así como
montar talleres para su reparación y venta de sus



partes y sus repuestos.- Podrá transportar para sí todo tipo de insumos y agregados para la construcción, como cemento, arena, piedra ladrillo y todo lo relacionado a su objeto social, por lo cual podrá comprar o arrendar vehículos que le fueren necesarios que cumplan con los fines contemplados en su objeto social **ONCE)** Importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de calzado, ya sea de deportes, como esportivos de suela, sandalias, zapatillas, y cualquier tipo de zapato que esté actualmente en el mercado.- **DOCE)** Realización, refacción, comercialización, venta en el exterior como en el mercado interno de artesanías, cerámicas y orfebrería en general.- **TRECE)** Podrá dedicarse a la distribución, venta, asesoría y mantenimiento de equipos de comunicación de voz y datos e instrumentación electrónica; cableado estructurado y fibra óptica; Diseñar proyectos y realizar cualquier tipo de estudio relacionados con la rama de las telecomunicaciones y telefonía en general cualquiera que sea su clase: analógica, digital, celular o satelital. Producción, importación, exportación, comercialización de teléfonos celulares y accesorios. Instalación y administración de cabinas telefónicas de cualquier tipo: celular o convencional. En general todo lo que tenga que ver con la comunicación personal: radios, teléfonos, busca personas o cualquier otro instrumento que se inventare para dichos fines.-





CATORCE) A la elaboración y ejecución de proyectos de saneamiento ambiental (forestación, agua potable, servidas, aguas lluvias) tanto para instituciones como públicas.- La administración de de controles ambientales; operación, mantenimiento de sistemas de riego, potabilizadores de agua y procesadoras de basura, estudio de impacto ambiental; producir, importar, exportar y dar mantenimiento a maquinaria frigorífica o de calefacción de todo tipo, cámaras frigoríficas, repuestos, materia prima, etc. **QUINCE)** La fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de calzados, ropas, indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados.- **DIECISEIS)** Podrá dedicarse a la industria metalmeccánica en general para lo cual podrá realizar trabajos de cerrajería, compraventa de tanques, tambores metálicos, fabricación, reconstrucción y adecuación de los mismo, de cualquier medida de capacidad.- **DIECISIETE)** Dedicarse a las actividades de fumigación de todo tipo de plagas.- **DIECIOCHO)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; la industrialización de productos lácteos en todos sus estados.- La producción, cría, comercialización de todo tipo de carnes comestibles.- **DIECINUEVE)** También se dedicará a la elaboración de estructuras, puertas, ventanas, vitrinas, pilares,



UMBERTO MUYA FLORES
GOBIERNO

escaleras de aluminio, vidrio, hierro, acero y demás materiales usados para la construcción.- **VEINTE)** Se dedicará a la pesca blanca, cultivo y cría de camarones de mar, de río o de piscinas, ostras, almejas, conchas, cangrejos, jaibas, langostas, pepinos de mar y demás especies marinas en piscinas o en el mar y su fase extractiva de comercialización nacional e internacional.

VEINTIUNO) Podrá elaborar derivados de productos marinos tales como, harina de pescado, aceites, medicinas y todo derivado que se obtenga de los productos del mar. Construcción de piscinas de cultivos bioacuáticos.- **VEINTIDOS)** La producción, importación, exportación y comercialización en cualquier estado de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal.- **VEINTITRES)** A la asesoría de bienes raíces, la comercialización y explotación tanto comercial, agraria, pecuaria o de cualquier tipo, de inmuebles urbanos y rurales; podrá comercializar sus propios productos como los de terceros.- **VEINTICUATRO)** Compra y venta de artículos y menajes de bazar, para el hogar, la industria, la oficina, útiles escolares, papelería, mochilas, maletas, flores tanto artificiales como naturales, adornos, cerámicas, computadoras y sus accesorios.- La comercialización de artículos de bazar como flores, cuadros, lámparas, mochilas, carteras, perfumes, cosméticos, lápices, plumas, borradores,



útiles escolares y accesorios de bazar en general.-

VEINTICINCO) La adquisición en propiedad, arrendamiento o asociación de barcos pesqueros,

pequeñas naves y accesorios navales tales como redes e instrumentos para la pesca, así como la instalación de

su propia planta industrial para empacar, envasar o cualquier otra forma de comercialización de productos

del mar; podrá elaborar análisis, estudios desarrollo y/o ejecución de proyectos de idénticos para

cualquier recurrente.- **VEINTISEIS)** La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos

para el propio consumo de la actividad camaronera y pesquera, pudiendo comercializarlo en el mercado

nacional o internacional.- **VEINTISIETE)** Se podrá dedicar a las actividades de mantenimiento y de

centros comerciales, negocios, edificios, parques, plazas, etc. .- **VEINTIOCHO)** La producción,

comercialización, importación y exportación de bebidas gaseosas, alcohólicas y no alcohólicas. La

fabricación y distribución de agua en todos sus estados físicos, tanto para consumo público, como

para consumo industrial y humano.- **VEINTINUEVE)**

La instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, residenciales, restaurantes, clubes,

cafeterías, centros comerciales, bares, peñas y discotecas, salas de baile, ciudadelas vacacionales,

parques mecánicos de recreación, cines y demás establecimientos recreativos. Alquiler o venta de





GOBIERNO MUYA FLORES
YUCATÁN

departamentos de tiempo compartido. Podrá dedicarse a la instalación de supermercados.- **TREINTA)** La producción, comercialización, importación y mantenimiento de equipos de computación. Asesorar e instalar redes computacionales, instalar y comercializar software, programas de computación, accesorios para computadoras, brindar reparaciones y comercializar sus respectivos repuestos. **TREINTA Y UNO)** Podrá administrar establecimientos para enseñanza a nivel preescolar, primaria, secundaria técnica y superior, así como abrir establecimientos para la capacitación de personal en el área de la computación e informática, inglés y todo tipo de idiomas, así como academias de baile, danzas, karate, artes marciales, etc. a toda clase de personas naturales o jurídicas.- **TREINTA Y DOS)** Podrá comercializar libros, diarios, revistas, pudiendo también publicarlas como casa editorial. La importación, producción, elaboración de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como a su materia prima conexas.- **TREINTA Y TRES)** Se dedicará a la importación, exportación, producción y comercialización de instrumentos, equipos y artefactos domésticos, electrodomésticos en general, sus repuestos y accesorios, artículos de cerámica, de deporte, de cacería, juguetes y accesorios de bebé, instrumentos y accesorios de música, joyas, semijoyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de



joyería, aparatos fotográficos, instrumental para laboratorios, clínicas y médicos en general y equipos de protección industrial.- **TREINTA Y CUATRO)** La comercialización, fabricación, alquiler de todo tipo de motores, repuestos y accesorios automotrices, a la prestación de servicios mecánicos en el área automotriz.- A la importación, exportación, producción y comercialización de motos, tricars, cuadrones, bicicletas, triciclos, patinetas y patines en general, sus partes, repuestos, accesorios y mantenimiento.- **TREINTA Y CINCO)** Podrá realizar a través de terceros la intermediación de transporte a través de Personas Naturales o Jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes.- **TREINTA Y SEIS)** Se dedicará a los negocios de comidas y diversión, ya sea como restaurantes, locales de comida rápida, cafeterías, bares; lugares de reducción o aumento de peso como gimnasios, spas, centros estéticos, etc. Asimismo podrá dedicarse a la elaboración de bufetes para todo tipo de eventos.- **TREINTA Y SIETE)** Prestar todo tipo de servicios petroleros tales como: área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de mantenimiento de caminos, instalación, administración, comercialización y venta de hidrocarburos a través del servicio de expendio de combustibles, aceite y filtros, mediante



las instalaciones de gasolineras, lubricadoras y estaciones de servicios en general.- **TREINTA Y OCHO)** Comprar, vender, comercializar y producir instrumentos y materiales eléctricos de ferretería en general.- **TREINTA Y NUEVE)** Diseño, construcción y mantenimiento de redes telefónicas de baja tensión de instalaciones eléctricas en alta tensión instalaciones eléctricas industriales, comerciales y residenciales; sistemas de congelamiento y calefacción.- **CUARENTA)** Podrá vender, exportar, importar, producir y comercializar equipos contra incendios, tales como extintores, trajes contra fuego, alarmas, mangueras.- **CUARENTA Y UNO)** Podrá importar, exportar, ensamblar, producir y comercializar todo tipo de naves y aeronaves tanto aéreas, marítimas o terrestres (más no para el transporte de pasajeros o mercaderías). Podrá realizar propaganda publicitaria como los globos aerostáticos o teledirigidos.- **CUARENTA Y DOS)** Podrá dedicarse a la importación, exportación, fabricación y comercialización de medicamentos ya sean de marca o genéricos.- Igualmente podrá instalar y administrar hospitales, clínicas, policlínicas, laboratorios médicos, consultorios y todo lo que tenga que ver con la rama de la medicina en general, como servicios de salud y medicina natural.- **CUARENTA Y TRES)** Se dedicará a la fabricación, comercialización e instalación de todo tipo de revestimiento para paredes



con base plástica, acrílica, sintética, empaste, pintura, granito, grafitos, champeados y todo tipo de material de revestimiento que exista o existiere en el mercado.-

CUARENTA Y CUATRO) A dar asesoramiento de todo tipo, sea para personas jurídicas o naturales.- Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles mercantiles, pudiendo incluso participar como socia o accionista de otras compañías existentes o por existir.- **ARTICULO TERCERO:**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO:** El plazo de duración del presente contrato de constitución de compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, sin embargo ese plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del plazo establecido, por resoluciones expresas de la Junta General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en estos estatutos o en las causas legales.- **ARTICULO**

QUINTO: CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO, ACCIONES Y ACCIONISTAS: El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



DE AMERICA (USD. 1.600,00). El capital suscrito podrá ser aumentado por resolución de la junta General de Accionistas, hasta el límite del Capital Autorizado. El Capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.800,00), divididos en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas por el valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de las mismas que serán numeradas del cero cero a las ochocientas. Los títulos estarán firmados por el Gerente General y el Presidente de la Compañía, mismos que podrán representar una acción o más.-

ARTICULO SEXTO: DE LA PERDIDA O DESTRUCCIÓN DEL TITULO A CERTIFICADO PROVISIONAL:

Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare, perdiere o destruyese, la compañía podrá declararlo nulo previa la publicación, se procederá a anular el título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SÉPTIMO.- DEL NUMERO DE VOTOS DE LAS ACCIONES.-

Cada acción es ordinaria y nominativa, la misma que da derecho en las Juntas Generales a un voto si estuviese liberada y si no lo está, en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO OCTAVO: DE LA INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:



certificados nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde deberán anotarse las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y las demás modificaciones que se efectuaren respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO NOVENO: DE LA EMISIÓN DE LOS TITULOS DE ACCIÓN:** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras no estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales o resguardos.- **ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de Aumento de Capital; este derecho se ejercerá según lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:** El accionista aportará a la Compañía la porción del capital por él suscrito y no desembolsado, en la forma prevista de los Estatutos, haciéndose personalmente responsable del pago íntegro de las acciones que haya suscrito, no obstante cualquier sesión o traspaso que de las acciones no liberadas efectúe.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** La transferencia del dominio de las acciones, no surtirá ningún efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro

de Acciones y Accionistas, atento a lo establecido en el artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS COMUNICACIONES DE TRANSFERENCIAS DE ACCIONES A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS:** Las transferencias de las acciones serán comunicadas a la Superintendencia de Compañías por el Representante Legal, dentro de los ocho días posteriores a su inscripción en el libro respectivo, indicando el nombre, nacionalidad y domicilio del cedente y cesionario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** El derecho de negociar libremente las acciones no admite más limitaciones que las establecidas por la Ley.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para hacer quórum. La administración y representación de la compañía estará a cargo del Gerente General de manera individual; y, del Presidente en los casos de subrogación que se detallan mas adelante.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ORGANO SUPREMO:** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas las cuales se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- **ARTICULO**



GUABATO MORA FLORIS
NOTARIO



DECIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES:

Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE**

LAS JUNTAS ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,

dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos determinados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión, remoción y sanción de los administradores determinados en el presente estatuto, aún cuando el tema no conste en el orden del día, en atención a lo que determina el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

DECIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS

EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueran convocadas para tratar los asuntos puntualizados en el orden del día constante en la convocatoria.-

ARTICULO VIGÉSIMO: DEL QUÓRUM

REGLAMENTARIO EN LAS JUNTAS: Para que la Junta General de Accionistas sea esta ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el Aumento o Disminución del Capital, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía,



HERNÁNDEZ MORA FLORÉS
NOTARIO

apertura de sucursales y cualquier forma o modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria con la tercera parte del capital pagado. En todo caso el quórum reglamentario para las Juntas Generales se determinará conformidad a lo establecido en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.



ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO DE LA

CONVOCACIÓN POR LA PRENSA : La Junta General Ordinaria y Extraordinaria será convocada por la prensa, mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. En todo lo referente a la convocatoria, quórum para la reunión, solemnidades para su instalación, convocatoria de comisarios, días y horas de las reuniones, actas de las reuniones y otros asuntos referente a la Junta General de Accionistas, se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos, Ley de Compañías y reglamentos vigentes.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN

DE LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS: La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de este por Gerente General, y a falta de este actuará como tal el accionista designado por mayoría simple de votos, o cualquier asistente designado por los accionistas.-

ARTICULO VIGÉSIMO

TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS

ACCIONISTAS DE LAS JUNTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General, por cualquier persona, mediante carta dirigida al representante legal de la compañía.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PODERADO: Si una persona actúa en nombre de un

accionista en virtud de poder general o si el poder especial autoriza al mandatario para ejercer sin limitación alguna los derechos del accionista poderdante, se entiende que tal mandatario está facultado para obrar en todos los asuntos relativos a los derechos que la Ley de Compañías y los estatutos confieren al accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

QUINTO: DE LAS VOTACIONES EN LAS JUNTAS DE

ACCIONISTAS: Salvo excepciones previstas por la Ley y los Estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría simple de los votos que representen el capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEXTO: DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE JUNTAS DE

ACCIONISTAS: Las resoluciones de la Junta General son obligatorias desde el momento de la aprobación del acta respectiva, de conformidad a la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA**

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA: No obstante a lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta

General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los concurrentes, quienes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad aceptada por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, de conformidad a lo estipulado en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las señaladas en la Ley de Compañías:

Uno) Nombrar al Presidente y al Gerente General, y demás funcionarios que considere conveniente para el mejor giro de los negocios de la compañía; fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas;

Dos) Nombrar al Comisario Principal y Suplente. **Tres)** Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances, el informe que presente el Gerente General y el Comisario, referente a las actividades de los negocios y dictar la resolución correspondiente. No podrá aceptarse el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por el informe del Comisario. **Cuatro)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la emisión de las partes beneficiarias y



HERNÁNDEZ MORA FLORES
NOTARIO



